



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de junio de 2022
P.I.E. N° 736/2021-2022



Señor
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre. -

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe el estado en el que se encuentra el proceso NUREJ: 8011 020 122 00 223 del Departamento del Beni. --- 2. Informe, dentro el proceso NUREJ: 8011 020 122 00 223, informe bajo qué causales la jueza Erika Melgar Bravo no ha señalado audiencia de medidas cautelares dentro los plazos establecidos por Ley. --- 3. Informe, dentro el proceso NUREJ: 8011 020 122 00 223, qué pruebas han sido valoradas para tomar la decisión de que la guarda de la niña, que habría sido víctima de violencia intrafamiliar, sea otorgada a su madre.”

Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

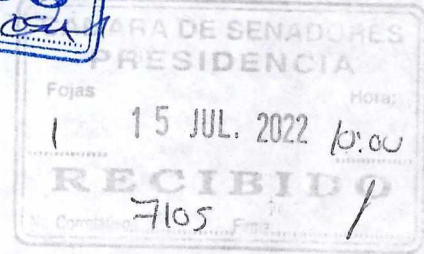
SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial



Presidencia



Sucre, 12 de julio 2022
CITE: Stria. Gral. N° 938/2022

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Nuestra Señora de La Paz.-

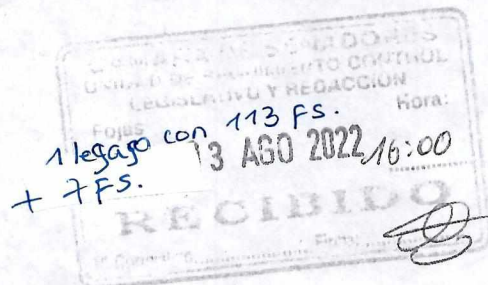
REFERENCIA.- Remisión de información requerida

De mi mayor consideración

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente, remito informe elaborado por el Tribunal Departamental de Justicia de Beni, misma que fue solicitada a través del **PIE N° 736/2021-2022**.

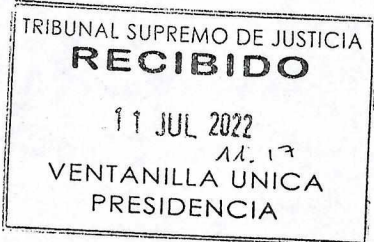
Sin otro particular, reiterando mis consideraciones de respeto.
Atentamente.

Abg. Cesar Camargo Alfaro
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA





Trinidad, 7 de julio de 2022
Of. Pres. N° 131/2022



Señor
Dr. Ricardo Tórres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DE BOLIVIA
Sucre.-

Ref. Remite informe en cumplimiento al CITE. Stría. Gral. N° 853/2022

De mi mayor consideración:

A tiempo de hacerle llegar un cordial y atento saludo deseándole éxitos en las funciones que desempeña diariamente en el Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia.

En cumplimiento a lo solicitado mediante CITE. Stría. Gral. N° 853/2022, hago llegar a su Autoridad, adjunto al presente, el informe elaborado por la Dra. Erika Melgar Bravo - Juez Público de la Niñez y Adolescencia 1° de la Capital, con referencia al PIE N° 736/2021-2022, proceso NUREJ: 801102012200223. El informe de fecha 5 de julio de 2022, y fotocopias de los actuados en fojas 109.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Dr. Ricardo A. Justiniano Mejía
PRESIDENTE
TRIBUNAL DPTAL DE JUSTICIA DEL BENI
TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

c.c. Arch



Trinidad, 5 de julio de 2022
CITE OF: JNNA-/EMB 52/2022



Señor:
Dr. Marco Antonio Justiniano Mejía
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA DEL BENI**
Presente:

Distinguido Sr. Presidente:

Es grato saludar a su autoridad, al mismo tiempo responder a la solicitud de información por parte del Secretario General del Tribunal Supremo de Justicia dentro de la Denuncia interpuesta por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a instancia de Waldo Fanola Montaña contra Dany Cabrera Alarcón, bajo las siguientes puntualizaciones de orden jurídico legal:

RESPECTO AL PUNTO 1.- Es cierto y evidente que mi persona en fecha 8 de abril de 2022, en mérito al AUTO N° 09/2022 de DECLINATORIA DE COMPETENCIA por INHIBITORIA EN RAZON A LA MATERIA, remitido por el Juzgado Instrucción Cautelar Primero de la capital, el proceso con el NUREJ 801102012200223, dentro de la denuncia de la DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a instancia de WALDO FANOLA MONTAÑO contra DANNY CABRERA ALARCON, por la supuesta comisión de la VIOLENCIA FAMILIAR.

CON RELACIÓN AL PUNTO 2.- de acuerdo a los antecedentes del punto 1 y los antecedentes del proceso se radico la causa, toda vez que de acuerdo a la resolución emitida por el Sr. Juez Primero de Instrucción Cautelar de la capital, declina competencia a este despacho judicial, en virtud a la INHIBITORIA EN RAZON A LA MATERIA, por lo que a manera de aclaración la suscrita no ha fijado ningún tipo de audiencia de medidas cautelares, sino que el proceso que se encontraba en el Juzgado Primero Cautelar fue declinado a mi juzgado.

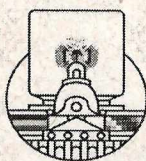
EN RESPUESTA AL PUNTO 3.- Es necesario aclarar y precisar que de acuerdo a la Valoración psicológica realizada la víctima que es en este caso la menor víctima de iniciales A.N.F.C. a través del informe psicológico 08/2022 de fecha 18 de febrero elaborado por la Psicóloga de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia Roxana Plata Noe, donde en la entrevista que le realiza a la menor manifiesta: que la progenitora aplico una acción correctiva a la mala conducta de la niña, toda vez que la misma venía diciendo malas palabras, portándose mal y que dicha acción fue correctiva, porque quiere que venga su padre, producto del proceso de separación del padre y la madre, y esto demuestra de manera clara que es un conflicto familiar; considera la conducta de la progenitora como una INFRACCION cometida por DANNY CABRERA ALARCON, toda vez que, de la revisión de lo expuesto y fundamentado en la DECLINATORIA DE COMPETENCIA, así como del análisis de la normativa aplicable al presente caso es el art. 153 de la ley 548, el cual establece que: "La Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conocerá y sancionará las infracciones cometidas contra niñas, niños y adolescentes". Es por ello que la suscrita Juez Publica en Materia de la Niñez y Adolescencia Primero de la Capital, en virtual a la Jurisdicción y competencia que ejerce establecida en la ley 025 y la ley 548.

A, 7 de julio de 2022

Se tiene presente, remítase el informe de la Dra. Erika Melgar Bravo, Juez Publico de la Niñez y Adolescencia 1° de la Capital que antecede, a la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, y sea con la debida nota de atención.


Dr. Marco A. Justiniano Mejía
PRESIDENTE
TRIBUNAL DPTAL DE JUSTICIA DEL BENI
TRINIDAD - BENI - BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



ACTA DE ENTREGA

RESPUESTA PIE N° 736/2021-2022

En fecha lunes 08 de agosto de 2022, se entregó en las oficinas de la Sen. Andrea Bruna Barrientos Sahonero, respuesta del PIE N° 736/2021-2022, con el anexo que se detalla a continuación:

- 1 LEGAJO: con Fs. 1 al 113.

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copias de documentos señalados (1 LEGAJO: de Fs. 1 al 113).


ENTREGUÉ CONFORME

Lic. Mari Sol Vilca Acuña
RESPONSABLE LEGISLATIVO (Com.)
USCLyR - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA




RECIBÍ CONFORME

(FECHA, NOMBRE Y FIRMA)

